



EPS MOYOBAMBA S.A.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 010-2024-EPS-M/GG

Moyobamba, 18 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 012-2024-EPS-M/ODP de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Resolución de Gerencia General N° 115-2023-EPS-M/GG de fecha 15 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima, EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de Accionariado Municipal la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Que, el literal 1 del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

Por su parte, el artículo 50° del citado decreto, prescribe: **"50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2."**;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 010-2024-EPS-M/GG

Finalmente, el literal 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del citado decreto, prescribe: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";



Que, el artículo 4° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: **"4.1** El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2** La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);



Por su parte, el artículo 12, prescribe que: **"12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. (...). **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Finalmente, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 010-2024-EPS-M/GG

Que, mediante Convenio N° 001-2017/OTASS-EPS MOYOBAMBA S.R.L., de fecha 07 de julio de 2017, se establecieron los compromisos de la EPS MOYOBAMBA S.A. y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, para la ejecución de la transferencia financiera de S/ 6,185,564.00 (Seis millones ciento ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) correspondiente a siete (7) acciones de Fortalecimiento de Capacidades de Gestión Operativa y Comercial de la EPS MOYOBAMBA S.A., enmarcadas en el Plan de Acciones de Urgencia (PAU) de la citada empresa;



Que, mediante Resolución Directoral N° 028-2017-OTASS/DE, de fecha 14 de julio de 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de julio de 2017, se autoriza la transferencia financiera por el importe de S/ 6,185,564.00 (Seis millones ciento ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) a favor de la EPS MOYOBAMBA S.A., destinada a la ejecución de siete (7) fichas correspondientes a la ejecución del Plan de Acciones de Urgencia que forma parte de la elaboración del Plan de Replotamiento;



Que, mediante Resolución Directoral N° 092-2018-OTASS/DE, de fecha 31 de octubre de 2018, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de noviembre de 2018, se autoriza la transferencia financiera por el importe de S/ 1,798,345.00 (Un millón setecientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) a favor de la EPS MOYOBAMBA S.A.;



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2020-EPS-M/GG, de fecha 02 de marzo de 2020, se aprueba la incorporación del Saldo de Balance en la Fuente de Financiamiento - Donaciones y Transferencias (DyT), correspondiente a las Donaciones de GYZ, el mismo que al 31 de diciembre del 2022, indica por el monto de S/ 89,494.51 soles, para financiar la adquisición de activos y ejecución de proyectos de inversión;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2021, de fecha 21 de enero de 2021, se autoriza la transferencia financiera por el importe de S/ 2,993,594.99 (Dos millones novecientos noventa y tres mil quinientos noventa y cuatro con 99/100 soles) a favor de la EPS MOYOBAMBA S.A., cuya transferencia fue destinada a la ejecución de proyectos de inversión y adquisición de activos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000113-2023-OTASS-DE, de fecha 11 de julio de 2023, se autoriza la transferencia financiera del Pliego 207, por el importe de S/ 214,213.31 (Doscientos catorce mil doscientos trece con 31/100 soles), a favor de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el reparto de agua mediante camión cisterna;

Que, los recursos transferidos en los años 2017, 2018 y 2021, por parte del Organismo Técnico de Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, asciende al monto de **S/ 11'242,692.31 soles**, de los cuales, al cierre del Año Fiscal 2021, se ha ejecutado el monto de **S/ 9'907,507.43 soles**, quedando un saldo por ejecutar de **S/. 1'335,184.49 soles**;

Que, de la ejecución de las Donaciones de GIZ, al cierre del Año Fiscal 2021 se ejecutó el monto de **S/ 59,120.00 soles**, quedando un saldo por ejecutar de **S/**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 010-2024-EPS-M/GG

30,374.51 soles. En ese sentido, se tiene un total del saldo por transferencias de OTASS y donaciones de GIZ el monto de **S/ 1'365,559.00 soles;**

Asimismo, se cuenta con los saldos de los proyectos de inversión financiados con recursos propios (RDR), el monto de **S/ 568,754.39 soles,** para la continuidad de las inversiones y liquidaciones de las mismas. También se tiene los saldos pendientes de pago de los compromisos asumidos al 31 de diciembre del 2023, como también los requerimientos que quedaron pendiente de atención y que en el presente ejercicio son demandas adicionales que serán cubiertas con saldo del balance;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 115-2023-EPS-M/GG, de fecha 15 de diciembre de 2023, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el Año Fiscal 2024, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, mediante Informe N° 012-2024-EPS-M/ODP, de fecha 18 de enero de 2024, el jefe encargado de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, sustenta la *Incorporación vía crédito suplementario - Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/ 1,046,964.00 (Un millón cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) y Donaciones y Transferencias - Transferencias, hasta por la suma de S/ 264,312.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil trescientos doce con 00/100 soles);* la incorporación de dichos gastos garantiza la continuidad de los procesos de la ejecución de las inversiones y gastos de operatividad y mantenimiento;

En virtud de ello, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 1,046,964.00 (Un millón cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) y Donaciones y Transferencias - Transferencias, por la suma de S/ 264,312.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil trescientos doce con 00/100 soles), de acuerdo con el Informe N° 012-2024-EPS-M/ODP;

Que, por Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo Dispuesto en el TULO del Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 010-2024-EPS-M/GG

atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 1,046,964.00 (Un millón cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles) y Donaciones y Transferencias - Transferencias, por la suma de S/ 264,312.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil trescientos doce con 00/100 soles), a fin de garantizar la continuidad de los procesos de la ejecución de las inversiones y gastos de operatividad y mantenimiento, de acuerdo al detalle adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Desarrollo y Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS Moyobamba S.A., remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, que proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EPS MOYOBAMBA S.A.

 Gerente General

Moyobamba:	06.02.24
Pase a:	OTCO
Para:	de atención
Gerencia de Administración y Finanzas	

